Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas.—Barcajes

Visto el expediente instruído en este Gobierno civil en virtud de instancia producida por D. José Villamarín, vecino de esta capital, en solicitud de que se le conceda establecer una barca de basaje sobre el rio Miño, en el punto denominado Quellepán, términos del pueblo de Puga, Ayuntamiento de Toén; y

Considerando que no se ha presentado oposición alguna contra el proyecto:

Vistos los informes, favorables á dicha concesión, emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y Comisión provincial; y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, en sus artículos 210 y 211, y la orden de 3 de Agosto de 1880, de conformidad con el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883;

He acordado la concesión que se pretende, bajo las condiciones siguientes, propuestas por la indicada Jefatura de Obras públicas, y que de esta concesión se dé conocimiento al interesado, previos los requisitos prevenidos y los más relacionados en el art. 24 de la referida instrucción.

1.ª La embarcación ha de construirse con sujeción á los planos y demás documentos del proyecto, sin perjuicio de que el concesionario pueda mejorarla ventajosamente si cree convenirle, mejarando las clases de material ó aumentando sus escuadrías.

2.ª Las obras han de dar principio en el plazo improrrogable de treinta días á contar desde el de la notificación de esta concesión al interesado, y se darán terminadas en el de cuatro meses á partir desde la propia fecha, pudiendo el concesionario acortar estos plazos cuanto creyese convenirle.

3.ª Terminada esta construcción y antes de lanzarla al agua, el concesionario participará á la Jefatura de Obras públicas el estado en que se halla, para que dicha Jefatura, ó funcionario en quien delegue, proceda á su reconocimiento é informe de recepción ó no, sin cuyo requisito no podrá ponerse á flote y menos en servicio.

4.ª La tarifa presentada por el peticionario se modificará como expresa la adjunta:

Tarifa

	Pesetas
Por cada persona (1).......	0'10
Por cada pareja de cabeza de ganado lanar y cabrío......	0'05
Por cada cabeza de idem vacuno ó caballería........	0'10
Por idem idem de idem de cerda..................	0'05
Por cada caballería cargada..................	0'20
Por cada carro de bueyes vacío (2)...............	0'50
Por idem idem de idem cargado (3).............	1'00
Por cada bulto á la mano, á cuestas ó á la cabeza, desde 15 kilógramos (4) hasta 30....	0'05
Por idem idem desde 30 hasta 100 kilógramos (5).....	0'25

Observaciones para la aplicación de esta Tarifa

(1) Los niños que por su corta edad vayan en brazos de sus padres ó montados en carro ó caballería, nada pagarán.

(2) y (3) Estos precios comprenden: carro, bueyes y carga en su caso, sin que se segreguen y cobre aparte ninguno de estos elementos.

(4) Hasta 15 kilógramos no devengará retribución alguna.

(5) Más de 100 kilógramos ya supone carreta etc., ó nueva retribución.

5.ª Estará constantemente expuesta al público una copia autorizada de la anterior tarifa y sus reglas de aplicación.

6.ª En los terrenos de dominio público que se utilicen para el embarque y desembarque, no deberá hacerse obra alguna sin la autorización competente.

7.ª La inobservancia de cualquiera de sstas condiciones, lleva consigo la caducidad de la concesión; y

8.ª Esta concesión se hace por plazo ilimitado, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad.

Y habiéndose aceptado las anteriores condiciones por D. Deogracias Rollán, como marido de doña Vicenta Villamarín, hija y heredera del peticionario D. José Villamarín, que ha fallecido, se ha expedido esta concesión á dicha señora, insertándose también en el «Boletín oficial», conforme á lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Orense 4 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
José de la Guardia

AYUNTAMIENTOS

Villar de Barrio

Habiendo quedado desierto el arriendo de los derechos de consumo con venta libre, por no haberse presentado proposiciones, se sacan á pública licitación para la venta exclusiva los correspondientes á las especies que comprenden los ramos de líquidos, incluso el cupo de alcoholes, sal y carnes frescas y saladas, que importan en el año económico inmediato de 1898-99, con los recargos autorizados, la cantidad de 11.819 pesetas 19 céntimos, bajo cuyo tipo y condiciones, que desde esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría, girará el arriendo.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en el día 12 del corriente, dando principio á las dos de la tarde y concluyendo á las cinco de la misma.

La fianza que ha de prestar el rematante, será la cuarta parte del importe del precio por que se adjudique el arriendo, debiendo además acreditar los licitadores, para que les sean admisibles las posturas, haber ingresado previamente en la Depositaría municipal el 3 por 100 del tipo designado para la subasta, que se les será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

Villar de Barrio Mayo 1.° de 1898. —El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Castro Caldelas

En el día de ayer se celebró sin resultado la primera subasta para hacer efectivo por medio de arriendo á venta libre los derechos del Tesoro y recargos establecidos sobre las especies tarifadas de consumos, habiendo servido de tipo total la cantidad de 27.007 pesetas 83 céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 270 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 15 del corriente, de diez á doce de la mañana, ante la Comisión nombrada al efecto, presidida por el Sr. Alcalde, á la que servirá de tipo el señalado á la primera, ó sea el de 27.007'83 pesetas, y en cuya subasta se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado; y advirtiendo, que sin ulterior licitación, se adjudicará el remate al postor más ventajoso, y que en tal caso, será válido solamente por el próximo año económico.

La subasta se hará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella se hace preciso acreditar haber consignado á este objeto la garantía de un 2 por 100 del importe del cupo y recargos, bien en las cajas del Tesoro, bien en la Depositaría del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta.

El rematante prestará fianza consistente en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones y tarifa de adeudo quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castro Caldelas Mayo 2 de 1898.—El Alcalde, Julio Taboada.

Cartelle

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago notorio: Que esta Corporación municipal, previos los oportunos expedientes, ha acordado declarar prófugos á los mozos Emilio Martínez Parente, núm. 16; Gumersindo Fernández Iglesias, núm. 22; Antonio Seara Vázquez, núm. 54;

Antonio González Cacheiro, número 65; Domingo Mato Díaz, núm. 66, y Emilio Vázquez, núm. 82 del sorteo del corriente año. En su consecuencia, ruego á las autoridades del orden civil, militar ó judicial, que por todos los medios de que dispongan, procuren su captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía, para darles el destino que corresponda, conforme á la ley vigente de Reclutamiento.

Cartelle Abril 30 de 1898.—Casto Castiñeiras.

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que no habiendo dado resultado el arriendo de las especies de consumos con venta libre, se sacan al arriendo con venta á la exclusiva todas las especies de líquidos y carnes que se expendan en cantidades menores de seis litros ó kilos, respectivamente, durante el año de 1898 á 99, sirviendo de tipo para el remate las cantidades asignadas á dichas especies, según se consigna en el pliego de condiciones formado al efecto, que unido al expediente de su referencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta ha de tener lugar en esta Consistorial, de diez á doce de la mañana, el dia 11 del corriente, bajo la presidencia de la Comisión designada por la Municipalidad.

Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará otra segunda el dia 12 á las mismas horas; y si esta tampoco se llevase á cabo por falta de licitadores, se celebrará una tercera el dia 13, también de diez á doce de la mañana, en la propia Consistorial, teniendo lugar una y otras con arreglo al pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Junquera de Ambía 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José M.ª Lamas.

Carballeda de Valdeorras

La recaudación de territorial y subsidio, como también la de consumos, líquidos y alcoholes correspondiente al 4.º trimestre del actual ejercicio económico, se hallará abierta al público en los sitios de costumbre desde el dia 8 al 14, ambos inclusive, del corriente mes, y hora de siete de su mañana á las seis de su tarde.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción, se anuncia á los contribuyentes, para que concurran á satisfacer lo que por dichos conceptos adeuden.

Carballeda de Valdeorras Mayo 3 de 1898.—El Alcalde, Pedro Lago.

Maside

El padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el año económico entrante de 1898-99, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias desde el siguiente al que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo pueden los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que les convenga.

Maside Abril 28 de 1898.—Pedro Sánchez.

Blancos

Don venancio Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Blancos.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal obra el acta del tenor siguiente:

«Sesión extraordinaria del dia 23.—En la Consistorial del Ayuntamiento de Blancos á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos, previa convocatoria, en la Sala Capitular los Señores Vocales de la Junta municipal que componen la mayoría y al margen se expresan, y son: Alcalde presidente, D. Severo Lama; Concejales, D. Tomás Penín, D. Juan Antonio Estévez, D. Camilo Campo, D. Antonio Jardón, D. Tirso López, D. José Losada; Asociados, D. Benito Moure, D. Bernardo Martínez, D. Angel Estévez, D. Baltasar Díaz, D. Cayetano Rodríguez, D. Juan Antonio Gil, D. Juan Antonio Blanco; formada por los Concejales y asociados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Severo Lama Cuquejo, el cual declaró abierta la sesión, y previa lectura de la última, quedó aprobada.

Se dió cuenta del único objeto designado en la convocatoria, y como tal, del acuerdo de esta Junta, fecha quince del corriente mes, relativo á determinar los medios de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto adicional refundido del corriente año económico y en el ordinario para el siguiente de 1898 á 99, aprobados en dichos dias, y con tal motivo, se reproducen sus cantidades totales del modo siguiente:

	Pesetas
Importan los gastos del presupuesto refundido, once mil setecientas noventa y siete pesetas cinco céntimos	11.797'05
Idem los ingresos por igual concepto, diez mil seiscientos veintiocho pesetas ochenta y tres céntimos	10.628'83
Déficit	1.168'22
Importan los gastos del presupuesto ordinario, diez mil novecientas cuarenta y siete pesetas y veinticinco céntimos	10.947'25
Idem los ingresos del mismo, nueve mil trescientas nueve pesetas ochenta y seis céntimos	9.309'86
Déficit	1.637'39
Idem del refundido	1.168'22
Déficit total	2.805'61

Examinados dichos presupuestos para introducir en ellos alguna economía, resultó no poder hacerse atendiendo á que todas las partidas son necesarias para cubrir las atenciones municipales; y habiendo utilizado por completo todos los ingresos ordinarios, excepto el de pesas y medidas, atendiendo á que no producen nada motivado á la falta de puestos públicos en esta localidad; teniendo en cuenta cuanto se previene en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo de 1887, y otros posteriores, todos encaminados al modo de cubrir déficit que resulta en los presupuestos municipales; por unanimidad acordó la Junta optar por especies de consumos no tarifadas en la general, imponiéndolas sobre patatas y paja de centeno, formando al efecto la siguiente:

TARIFA

Artículos	Unidades	Precio medio (Pesetas)	Arbitrios al 19 por 100 (Pesetas)	Consumo calculado al año	Producto de los arbitrios (Pesetas)
Patatas	Quintal métc.º	2'00	0'38	5.575	2.118'50
Paja de centeno	Idem id.	1'50	0'28	2.466	690'48
Total					2.808'98

Dichos arbitrios serán cobrados por los medios y en la forma que se efectúe el impuesto de consumos y recargos municipales; ordenando que este acuerdo se haga público por el término de quince dias, anunciándose previamente por edictos en la forma de costumbre dentro de la localidad y anuncio en el «Boletín oficial», dirigiéndose últimamente la petición al Excmo. señor Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil, con remisión del expediente. Así lo acordaron y firman, de que yo Secretario certifico.—Severo Lama.—Tomás Penín.—Juan Antonio Estevez.—Camilo Campo.—Antonio Jardón.—Tirso López.—José Losada.—Bernardo Martínez.—Angel Estévez.—Baltasar Díaz.—Cayetano Rodríguez.—Juan Antonio Gil.—Juan Antonio Blanco.—Venancio Martínez, Secretario.»

Así resulta del original del acta inserta, á la que me refiero. Y para remitir al Sr. Gobernador civil para la inserción en el «Boletín oficial», según mandato del Sr. Alcalde, expido la presente con su visto bueno en Blancos á dieciséis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Venancio Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Severo Lama.

Don Severo Lama Cuquejo, Alcalde constitucional de Blancos.

Hago zaber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia con los asociados en sesión del dia diez del actual acordó los medios de hacer efectivo el cupo de consumos señalado á este Municipio para el próximo año económico de 1898 á 99, importante 6.880 pesetas 66 céntimos con más los recargos municipales; y siendo uno de ellos, en primer lugar, los conciertos gremiales voluntarios, se invita á los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen y expendan ó trafiquen en dichas especies, para que en los dias 24 y 25 del que rige concurran á esta Sala Consistorial, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, por si conceptúan admisibles los encabezamientos que constan en el estado de especies, y bajo las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que desde esta fecha estarán de manifiesto en Secretaría.

Blancos 17 de Abril de 1898.—Severo Lama.

Teijeira

No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos gremiales, se anuncia el arriendo á venta libre para hacer efectivos los derechos del Tesoro y recargos establecidos sobre las especies tarifadas de consumos, bajo el tipo de 10.656 pesetas 99 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, el dia quince del actual de diez á doce de la mañana ante la comisión del Ayuntamiento designada al efecto.

En el caso de no presentarse proposición alguna en esta primera subasta, se anuncia otra segunda con la tercera parte de rebaja en los tipos señalados á cada especie y la cual tendrá lugar el dia 22 del corriente Mayo á las mismas horas é iguales formalidades.

De no presentarse tampoco licitación alguna en las subastas arriba señaladas se llevará á efecto la de arriendo de venta á la exclusiva teniendo lugar la primera el dia 29 y se verificará la segunda y tercera que determinan los artículos 286 y 287 del Reglamento vigente los dias tres y ocho de Junio próximo y horas de diez á doce de la mañana.

El importe del tipo para la subasta por la cantidad á que asciende la cuota del tesoro y los recargos autorizados, así como los presupuestos, tarifa y pliego de condiciones á que habrán de sujetarse las subastas, se hallarán de manifiesto al público desde el dia de hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Teijeira 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Ojea.

Rua de Valdeorras

La cobranza de las contribuciones territorial, urbana, subsidio, consumos y sus recargos, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en la casa de D. Eladio López Moirón del barrio de la Estación, desde el dia 6 al 14 del actual, y horas de ocho de la mañana á cuatro de la tarde; y lo mismo el tercero y cuarto trimestre del reparto adicional al de consumos del actual año económico.

Rua 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Vázquez.

Laza

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta celebrada para el arriendo con venta á la exclusiva por un año de las especies de los grupos de líquidos y carnes en el próximo ejercicio, se anuncia la segunda para el día 14 del actual en la sala Consistorial, de diez á doce de la mañana, por pujas á la llana é importe total de dichas especies y recargos, con rectificación de precios de venta, y admitiéndose posturas por el orden que determina el art. 285 del Reglamento y pliego de condiciones respectivos.

Si en la expresada subasta no hubiese licitadores, tendrá lugar la tercera el día 17 á la hora indicada, y en ella servirá de tipo las dos terceras partes de la anterior, haciéndose el remate á favor del postor que mejore este tipo.

Laza 1.° de Mayo de 1898.—El Alcalde, Domingo Barja.

Porquera

Resultando desiertas las subastas del arriendo á venta libre de las especies de consumos, se acordó el de arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes y el cupo correspondiente á la sal para el año económico de 1898 á 99, cuya subasta tendrá efecto en la Consistorial de dicho Ayuntamiento el día 15 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables es el de 3.094'98 pesetas los dos primeros conceptos y 1.437'50 el de la sal, con más el 3 por 100 para cobranza y conducción y el 100 por 100 el recargo municipal, excepto el cupo de la sal, tipo mínimo para la subasta. Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, que será depositada en la Caja municipal; y la garantía necesaria para hacer postura es la del 5 por 100 del importe total, pudiendo depositarse por uno de los medios que autorizan el art. 284 del Reglamento vigente. Que los precios máximos á que podrá vender el arrendatario las especies referidas, serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el expediente. Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor, ó que más beneficie los intereses del vecindario. Si no pudiese tener efecto el remate en primera subasta por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará una segunda á los ocho días siguientes, en el mismo local y horas señaladas, bajo el mismo tipo y sistema de la primera; y en el caso que tampoco pudiera tener efecto, por las mismas causas, el remate de esta segunda, queda anunciada la tercera y última, que tendrá efecto el día 31 de dicho mes, en el mismo punto y horas señaladas para la primera y segunda, siendo en este caso admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo anunciado.

Porquera y Mayo 5 de 1898.—El Alcalde primer Teniente, Pedro Quintas.

Viana

Desde el día nueve del corriente mes, y por término de ocho días, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1898 á 99.

Los individuos comprendidos en dicho documento pueden examinarlo durante dicho plazo y hacer las reclamaciones que les convenga.

Viana 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Quintas.

Desde el día diez al quince del corriente mes estará abierta la cobranza del cuarto trimestre de consumos del ejercicio actual.

Lo cual se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este municipio que deseen satisfacer sus cuotas sin dar lugar á los recargos marcados por la Instrucción.

Viana 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Quintas.

San Amaro

El padrón general de cédulas personales de este distrito formado para el año económico entrante de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el que podrá ser examinado y aducirse las reclamaciones procedentes.

San Amaro Mayo 3 de 1898.—El Alcalde, Juan Antonio Quesada.

Barbadanes

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Barbadanes 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Docasar.

La matrícula industrial y de comercio para el año económico entrante de 1898 á 99, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Barbadanes 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Docasar.

Agencias ejecutivas

Don Nicasio Martínez Andión, Recaudador de contribuciones é impuestos del Ayuntamiento de Manzaneda y Agente ejecutivo en el mismo.

Hago saber: que para hacer pago de las cuotas que por los indicados conceptos se halla en descubierto el contribuyente Julián Blanco Alvarez, vecino de Palleirós, le han sido embargadas por esta Agencia á falta de otros bienes, se tasaron y sacan á pública subasta para su venta las fincas siguientes sitas en términos de la parroquia de Raigada.

	Pesetas
1.ª Barbecho al nombramiento da Borruga, su mensura una área; que linda al Este más de los herederos de D. Ludovico Robleda, Sur más de Manuel Hervella, Oeste de José Fernández y Norte terreno común: valorada en una peseta	1
2.ª Otro barbecho á Torgal de adentro; su extensión superficial una área; que linda al Este de Josefa Prieto, Sur de Josefa González, Oeste de Fernando Pérez, y Norte de José Manuel Rodríguez: tasado en una peseta	1
3.ª Otro al propio nombramiento do Torgal, su mensura una área; que linda al Este y Sur de Josefa Prieto, Oeste de Fernando Pérez y Norte de los herederos de Hilario López: tasado en una peseta cincuenta céntimos	1'50
4.ª Otro en Pena-Redonda de arriba, su mensura una área; linda al Este de Bonifacio Alvarez, Sur de los herederos de Ramón Hervella, Oeste de Alejandro Fernández y Norte de Fernando Pérez: tasado en dos pesetas	2
5.ª Otro en Pena-Redonda de abajo, su mensura tres áreas; linda al Este más de Serafín García, Sur lo mismo, Oeste de los herederos de Juan Domínguez y Norte de José Pérez: tasada en tres pesetas	3
6.ª Otro en Pena-redonda de arriba, su mensura una área; linda al Este más de Manuel Hervella, Sur de don Sergio Rodríguez, Oeste de D. Joaquín vázquez y Norte de Vicente Prieto: tasado en una peseta cincuenta céntimos	1'50
7.ª Prado as Lastras dos Lameiros de abajo; su mensura siete áreas; linda Este más de José Domínguez, Oeste más de Fernando Pérez, Sur cauce de agua y camino servidumbre y Norte río: tasado en quince pesetas	15
8.ª Casa llamada de habitación, sita en el barrio de Palleirós, sin número visible, cubierta de paja, de alto y bajo, su mensura setenta metros cuadrados incluyendo un patio ó corral á la entrada, que linda derecha casa de María Manuela Diez y huerto de José Alvarez, izquierda casa de Cándida Fernández, espalda huerto de José Alvarez y frontis calle pública: tasada en cuarenta pesetas	40
Total	65

La subasta tendrá lugar el día once del mes de Mayo próximo venidero, de diez á once de la mañana, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, debiendo advertir:

1.° Que no existen títulos de propiedad de las fincas, que serán suplidos por los medios que previene la ley hipotecaria.

2.° Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.° Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente sobre la mesa el diez por cien de la tasación.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Manzaneda veinticinco Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Agente ejecutivo, Nicasio Martínez.

Don Fortunato Lloves, Agente ejecutivo subrogado por débitos de este distrito municipal de Toén á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de la providencia dictada por esta Agencia fecha veintiocho de Abril, en el expediente que me hallo instruyendo contra varios deudores de esta localidad por contribución territorial y urbana correspondiente á varios trimestres de 1896 á 97 y de 1897 á 98, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Bienes de Juan Aren, vecino de la parroquia de Alongos, en este distrito y hoy difunto.

	Pesetas
1.ª Al término llamado as Pías en la parroquia de Alongos, un monte alto de sesenta y tres centiáreas de supercie; linda al Este de Víctor Lorenzo, Sur de los herederos de Juan Antonio do Casar, Oeste de Evaristo Carnero y Norte arroyo de aquel nombre: valor siete pesetas	7
2.ª Al mismo término otro monte alto de dos áreas y diez centiáreas de superficie; linda Este otro de Juan Cid, Sur camino sendero, Oeste Gerónimo Pérez y Norte de los herederos de Juan Antonio do Casar: valor veinticinco pesetas	25
3.ª Al propio término otro monte de la misma calidad de cinco áreas y seis centiáreas de superficie; linda Este más de José Lorenzo, muro en medio, Sur camino Sendero, Oeste más de Juan Cid y Norte de los herederos de Juan Antonio do Casar: valor sesenta pesetas	60

4.ª Al do Pito ó Horta grande; un labradío secano con cepas, de veintiuna centiáreas; linda al Norte más

de Doña Odulia Iglesias, Este de Felisindo Vieitez, Sur de Leandro Céspedes y Oeste de Ramón Ogando muro en medio: valor tres pesetas........ 3

5.ª Al mismo término otro labradío con cepas, de cincuenta y tres centiáreas; linda Norte el de Leandro Céspedes, Este de Filisindo Vieitez, Sur camino Sendero y Oeste Gerónimo Perez, muro en medio: valor siete pesetas. 7

A D. Manuel Pérez Gomez de Toén hoy difunto.

1.ª Al término de Freande en la parroquia de Toén, un monte raso á tojal, de doce áreas veinticuatro centiáreas de superficie en forma de triángulo punteagudo; que linda al Este más de Juan Padrón, muro en medio, Sur y Oeste labradrío de Luis Atrio y Norte más de José Villar: valor ciento diecisiete pesetas........................ 117

2.ª Al término do Portelo do Canto en el mismo Toén una área sesenta y cinco centiareas, de viña á parral, con peñascos y una mata de castaño, con algunos palos; linda al Este el de José Fernández, Sur de D. José Pérez Soto Oeste y Norte de Eduardo Cruz: valor veinticinco pesetas............................ 25

A Claudio Paz Borrajo, vecino de Mugares hoy en ignorado paradero.

1.ª Al término llamado Arboal en la parroquia de Mugares una finca destinada á parral, de una área sesenta y ocho centiáreas de superficie; linda Este mas de D. Andrés Polido, Sur de Rosa Sánchez Oeste de Juan Paz González y Norte muro que le divide: valor sesenta y cuatro pesetas........................ 64

2.ª Al término de Vidueiros, un labradío secano de tres áreas veinte centiáreas; linda al Este el de Manuel Fernández, Oeste Daniel Casas, Sur y Norte Vicente Cortiñas y Secundino Rodríguez: valor cuarenta pesetas....... 40

La subasta se efectuará en la casa Consistorial de Toén el dia quince del entrante Mayo á las diez de su mañana por espacio de una hora para conocimiento general de los deudores, licitadores y todos los interesados, se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor líquido á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que deseen, tienen los licitadores que proveerse de ellos en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, todo por cuenta de los rematantes.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, hasta el completo del precio del remate en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según lo disponen los artículos 17 y 18 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 17 citado.

Toén 29 de Abril de 1898.—El Agente, Fortunato Lloves.—V.º B.º, Bernardo Lahoz.

JUZGADOS

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de Orense.

Hago saber: Que por el Procurador Noguerol Buján, á nombre de don Camilo González Díaz, vecino de Souto de Rey, en el municipio de Canedo, en concepto de marido y representante legal de doña Joaquina de Novoa y administrador de los bienes de la sociedad matrimonial, se presentó el escrito de diecisiete de Febrero último solicitando apeo y prorrateo del foral denominado «Santo Domingo» compuesto de la renta anual de quinientos sesenta reales en metálico y otros servicios para su directo dominio dicha doña Joaquina; en cuya petición se comprenden, entre otros extremos, los siguientes:

«1.º Que por escritura fecha catorce de Marzo de mil ochocientos cuatro, de que presentó copia fehaciente anotada en el antiguo oficio y oficina de Hipotecas, doña Isabel de Eraso, viuda de don José Rafael de Novoa, por sí y como tutora y curadora de sus hijos y herederos que le sucedieren, dió en foro á don José Vaamonde, vecino de Orense, una casa grande con sus altos y bajos, caballerizas y más á ella perteneciente, sita en esta ciudad de Orense y frente al convento de Santo Domingo, demarcante por la delantera con la calle de Santo Domingo, por la trasera con el campo de la Pia de la casca, por donde también tiene su entrada, de un lado con casa de don Ramón Villar de Cornoces y casa de Pedro Tortilleiro y del otro lado con casa de don José Francisco Losada y Mira, de Bustaballe, por la renta, canon y pensión de quinientos sesenta reales en cada un año, puestos y pagos en moneda metálica en la referida casa, sin descuento alguno y con la condición, entre otras, «que cuando á la doña Isabel ó á sus herederos se les ofreciese pasar á dicha ciudad de Orense se había de dar el recipiente y sus sucesores cuarto cómodo y caballeriza en todo tiempo de siemprejamás, y en el cuarto poder poner cama para dormir el tiempo que le sea necesario, y que este cuarto ha de mirar á una de las calles, pero por esto no había de tener el recipiente obligación de surtirle de cosa alguna sino hacerles el puchero sin por esto poder repitir estipendio alguno».

2.º Que el derecho de la doña Isabel Eraso se trasmitió á su heredero don Manuel María Novoa, padre de la doña Joaquina, esposa de mi señor representado, y luego á ésta por virtud de la escritura de convenio con su hermano don Marcial Novoa López, de la que presento copia aténtica.

3.º Que la casa aforada se halla dividida en dos, faltando á las condiciones del foro, una señalada con el número treinta y cuatro de la calle de Santo Domingo, por donde tiene su entrada, demarcante al Norte con la casa número treinta y seis, al Este (luna en medio) con la de doña Florentina Cantón, y al Sur con la casa número treinta y dos que pertenece á la Asociación de San Vicente de Paúl y procede de don Ramón Villar, de Cornoces; y otra, señalada con el número cuatro de la plazuela de las Mercedes, antiguamente campo de la Pia de la casca, por donde tiene su entrada, demarcando además por su trasera con la casa número treinta y cuatro de la calle de Santo Domingo, (luna en medio), de un lado con la casa número seis de la indicada plazuela y por el otro con el número dos. La primera de estas casas pertenecía al señor don Manuel Novo Sánchez dignidad de Arcipreste de esta Santa Iglesia Catedral, y se halla á cargo de sus cumplidores testamentarios señores don Tomás Portabales, dignidad de Chantre en la expresada Catedral, y don Manuel Moráis, Abogado, vecinos de esta ciudad; y la segunda la posee doña Florentina Cantón, de la misma vecindad.»

Y en vista de esta solicitud, se acordó citar y llamar, por medio del presente edicto, á todos los interesados que por hallarse ausentes ó ser desconocidos deje de diligenciárseles personalmente, para que dentro de cuarenta dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia, comparezcan en este Juzgado (Alba, veintiuno) á manifestar si están ó no conformes con que se verifiquen las operaciones de apeo y prorrateo del foral aludido por el Perito agrimensor don Manuel Suárez, vecino de Orbán, Ayuntamiento de Villamarín; apercibidos que de no presentarse por sí ó apoderados en el plazo dicho, se les declarará con asentimiento á todo ello y continuará su curso el expediente, sin volver á citarles ni practicarles otra diligencia.

Dado en Orense á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Rafael del Riego.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don José María Roberes, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo á Angela Rodriguez Franco, vecina de San Pedro Felix de Paradela y en la actualidad ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro de diez dias comparezca en este Juzgrdo á rendir indagatoria en el sumario que contra la misma se instruye sobre injuria á Mauuela Expósito de la expresada parroquia, prevenida de que no verificandolo será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lugo á veinticinco de Abril de mil ochocientos uoventa y ocho.—José M. Roberes.—El Escribans Marcial Minguillon.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, 15